

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 820/2011 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 27 de mayo de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 27 DE MAYO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 820/2011, INTERPUESTO POR DON JUAN DIEGO RUIZ SARMIENTO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 820/2011 interpuesto por don Juan Diego Ruiz Sarmiento, contra la Resolución de 20 de enero de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Celador, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 27 de mayo de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 820/2011.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 27 de mayo de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 366/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz, comunicando la

interposición del recurso contencioso-administrativo 366/2011, por los trámites del procedimiento ordinario, e instado por Atisla, S.L., contra la Resolución de la Ilma. Sra. Viceconsejera, de 22 de septiembre de 2010, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de este Delegado Provincial de fecha 16 de mayo de 2010, de inadmisión de su solicitud de inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía de varios apartamentos turísticos situados en el Complejo Bahía Sur de San Fernando (Cádiz); y de lo resuelto con fecha 19 del corriente por nuestra Secretaría General Técnica.

HE RESUELTO

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Cádiz, 26 de mayo de 2011.- El Delegado, Manuel González Piñero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se crea un Registro Auxiliar de Documentos.

Los artículos 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establecen el marco legislativo que debe regir los procedimientos administrativos, el cual se desarrolla en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Tras la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector Público de Andalucía, la disposición adicional primera de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que «las agencias públicas empresariales y el resto de entidades de Derecho Público que no tengan la consideración de agencias administrativas o de régimen especial dispondrán de oficinas de registro cuando, de acuerdo con su norma reguladora, tengan atribuido el ejercicio de potestades administrativas que requieran la existencia de dichos órganos. En este supuesto, la Consejería o la agencia a la que esté adscrita la agencia pública empresarial ubicará en sus dependencias los registros auxiliares que se estimen necesarios».

Los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, aprobados por Decreto 101/2011, de 19 de abril, en su artículo 3 adscriben dicha entidad a la Consejería competente en materia de servicios sociales, en el artículo 8 le atribuyen las potestades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus fines y, finalmente, en el artículo 48 se precisa que «... la Consejería a la que adscribe la Agencia ubicará en las dependencias de la misma los registros auxiliares que se estimen necesarios para el adecuado cumplimiento de los fines encomendados».

Por su parte, el artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos, prevé que «los responsables de los órganos administrativos que dispongan de un Registro General de Documentos pueden establecer los Registros Auxiliares necesarios para facilitar la presentación de escritos y comunicaciones, así como para racionalizar los procedimientos administrativos».

Asimismo, el artículo 38.8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 11 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, exige hacer pública y mantener actualizada la relación de oficinas de registros así como sus horarios de funcionamiento.

A la vista de cuanto antecede y en el uso de las competencias otorgadas en el artículo 10 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, y el artículo 5.1 del Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y demás normativa de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Establecer el Registro Auxiliar de Documentos que se detalla en el Anexo a la presente Resolución, con horario de atención al público de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes laborables.

Segundo. Dar publicidad a la creación de dicho Registro Auxiliar mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la exposición en el tablón de anuncios correspondiente al Registro General de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Málaga, de los datos referidos a su ubicación y funcionamiento.

Málaga, 27 de mayo de 2011.- La Delegada P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ANEXO

Registro Auxiliar de Documentos: 1.
Centro: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
Dirección: Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, planta baja.
Código postal: 29001.
Población: Málaga.
Provincia: Málaga.

CONSEJERÍA DE CULTURA

DECRETO 168/2011, de 24 de mayo, por el que se declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de la Cantera Mayor y la Cantera Chica, situadas en el yacimiento arqueológico de la necrópolis y anfiteatro romanos de Carmona, en Carmona (Sevilla), inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, necesaria para posibilitar su contemplación, facilitar la conservación de estos Bienes, eliminar las circunstancias que atentan contra los valores o seguridad de los mismos y garantizar un uso compatible con sus valores.

La Necrópolis de Carmona, situada en el sector occidental de las afueras de la ciudad en terrenos que cruzaba la vía romana que llevaba a Hispalis, está considerada por la comunidad científica como una de los conjuntos funerarios romanos de mayor extensión y mejor conservado, con un gran interés para el conocimiento de las costumbres funerarias y de la vida cotidiana de la Hispania prerromana y romana. Se trata de un conjunto que, en determinados elementos, reviste carácter monumental y presenta ajuares espectaculares, que permiten vislumbrar reminiscencias culturales anteriores a la romanización, con unos modos de enterramientos complejos y variados

que le confieren categoría de singular en el panorama de la arqueología funeraria de la península ibérica.

La Zona Arqueológica se constituye en base a dos núcleos de edificaciones singulares: los referidos al conjunto de estructuras específicamente funerarias, compuesta por los túmulos ibéricos y el área romana de los siglos I a.C. y I d.C., y el correspondiente al anfiteatro. Junto a estos, podemos destacar las canteras romanas, de las que se extraían los sillares de roca empleados en la construcción de los edificios de la ciudad, dotadas de una significación histórica propia.

El valor arqueológico de las canteras es alto no solo por el testimonio que prestan para la documentación del proceso de edificación de la antigua Carmona, sino también por su indudable contribución a la configuración de la Zona Arqueológica. Estas canteras no son elementos aislados, al contrario configuran un paisaje arqueológico relicto, susceptible de ser interpretado y valorizado como tal. Es la combinación de usos diversos (lúdicos, funerarios o económicos) donde se plasma la abigarrada ocupación del extrarradio urbano y donde mejor se manifiesta su condición de lugar extramuros, al margen de la regulación que rige la civitas.

Las que mejor estado de conservación presentan son las denominadas cantera Mayor y cantera Chica. En la actualidad, aunque parcialmente desfigurados, tanto una como otra, mantienen frentes con los planos de extracción perfectamente definidos.

La cantera Mayor, o cantera de Delia, se encuentra en la actualidad rodeada por terrenos propiedad de la Junta de Andalucía que conforman el Conjunto Arqueológico de Carmona. El estado de mantenimiento que presenta la finca, de abandono secular, pone en peligro la protección y conservación del yacimiento, impidiendo su difusión. La finca se encuentra abierta al paso sin ningún tipo de restricción lo que permite la realización de actividades incompatibles con el Bien. Es habitual la construcción de cobertizos efímeros para pernoctaciones y la realización de fogatas, con el consiguiente peligro de incendio, incrementado en los meses de verano debido a la abundante vegetación seca que cubre la finca. Hay que resaltar, igualmente, la acumulación de basuras y la existencia de restos de construcciones parasitarias que inciden directamente en la visión de la cantera, causando un impacto muy negativo sobre la Zona Arqueológica.

La cantera Chica se configura como un bocado en la pendiente natural situada a poniente de la Necrópolis. Los tres frentes de la cantera tienen una altitud variable que llega en algún caso a los quince metros. En la misma existen edificaciones fuera de ordenación, algunas perforando los frentes de extracción de la cantera, otras en estado de ruina, así como instalaciones para la explotación de aves y almacenes de materiales de construcción y deshechos. Todo ello resulta incompatible con la conservación del yacimiento e impide la puesta en valor de dicho Bien.

En la actualidad las canteras y su significación histórico-arqueológica pasan desapercibidas para los visitantes del Conjunto Arqueológico, debido al estado en que se encuentran.

La necesidad de recuperar la cantera Mayor y la cantera Chica de la Necrópolis Romana de Carmona, en Carmona (Sevilla), posibilitando su contemplación, facilitando la conservación de las mismas y eliminando las circunstancias que atentan contra sus extraordinarios valores y la seguridad de dichos bienes, justifican la declaración de interés social.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Corresponde al Consejo de Gobierno, según establece el artículo 1.4 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero (declarado vigente por el apartado segundo de la disposición derogatoria única de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de An-